



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de noviembre del 2024

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo celebrada el 27 de noviembre de 2024, y el acuerdo de concejo N° 062 – 2024-MDBSH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía, en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, Administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de ley de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia", en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, que reglamenta el beneficio dispuesto en el Art. 18° de la indicada Ley, las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente, el porcentaje de deducción de dicho beneficio, tomando en consideración, entre otros criterios los valores unitarios de edificación que formule la Dirección Nacional de Urbanismo y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y usos del predio.

Que, de conformidad al literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la mencionada Ley, el Departamento de San Martín se encuentra comprendido en la zona de la Amazonia, consecuentemente la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra comprendida en los alcances de la referencia Ley.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 031-99-EF establece que el beneficio tributario dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27037, es aplicable solo para efectos de la determinación de Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala.

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 337-2024-EF/15**, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueban los valores arancelarios de terrenos para fines tributarios, expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183° -Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; en el Decreto Legislativo N° 155 – Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones; y en el Reglamento Legislativo N 1557, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 226-2023-EF.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, para el ejercicio 2025 el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria será el que determine el Ministerio de Economía y finanzas según Decreto Supremo.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía N° 27037 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 031-99-EF, la Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo, dentro de su Política de Desarrollo Sostenible, promueve el desarrollo de la Amazonía con el Plan Integral de la Gestión Municipal, asimismo mantiene la necesidad de ejercer una adecuada Administración, respecto a los tributos que administra, tomando en cuenta la real situación económica por la cual atraviesa la Amazonía peruana y considerando que se debe mantener y/o elevar la capacidad contributiva del poblador; razón por la cual es necesario establecer la deducción en función al porcentaje a aplicarse al valor del predio gravado con el Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala para el ejercicio 2025, utilizando los criterios técnicos válidos en base a los dispositivos legales acotados;

Que, el Artículo 6, "Normas Complementarias" del Reglamento de la Ley N° 27037, aprobado con Decreto Supremo N° 031-99-EF, faculta a las administraciones tributarias de los Impuestos comprendidos en el beneficio tributario, dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley y el presente Decreto Supremo.

Que, la División de Administración Tributaria, tiene la finalidad organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios y no tributarios de naturaleza pública que las normas nacionales y locales asignen a favor de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025, DISPUESTO EN EL ARTICULO 18° DE LA LEY N° 27037.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **FIJAR** el porcentaje que la División de Administración Tributaria deberá deducir, para efectos tributarios, del total de la base imponible correspondiente al periodo 2025, de acuerdo a la siguiente tabla:

BASE IMPONIBLE	TIPO DE CONTRIBUYENTE	DEDUCCION
Hasta 15 UIT	PECO	10.00 %
Más de 15 UIT Hasta 60 UIT	MECO	10.00 %
Más de 60 UIT	PRICO	10.00 %

La base imponible afecta al impuesto, será el valor resultante después de efectuada la deducción del porcentaje que corresponda según el cuadro precedente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



MDBSH

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR la División de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General su debida publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.** - DEROGUESE todo dispositivo o norma Municipal que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

*Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo*  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE

